

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en las paginas 1 y 2 de la presente solicitud.

RAIP No. 0164/2022

| EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, San Salvador, a las trece horas y cinco minutos, del veintiuno de octubre del año dos mil veintidós. |
|--|
| Admítase la solicitud de información MINEC-2022-0200, de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, presentada por, Persona natural, con Documento de Único de Identidad (DUI) números del domicilio de, Departamento de, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: |
| "Listado de fábricas que procesan el papel y el cartón en el área metropolitana de San Salvador". (Sic) |
| Teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico: |
| Analizado el fondo de esta, y cumpliendo los requisitos que establece el art.66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante solo denominados Ley y Reglamento; Leídos los autos y considerando: |
| • El impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos atañe está robustecido en el art. 18 de la Constitución de la República. |
| Habiéndose realizado las gestiones internas, por medio de correo electrónico a la unidad organizativa de este Ministerio que pudiera dar respuesta a las peticiones de información realizadas, por, de manera oportuna. |
| Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), en atención a la solicitud responde por medio de correo electrónico informando que se ha elaborado y entregado la información en formato Excel. |
| Que la Unidad de Acceso a la Información Pública hace saber |
| POR TANTO: Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos |

sencillos y expeditos; los principios de disponibilidad, y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también base a lo preceptuado en



COBLERNO: los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE**: CONCEDASE, el acceso a la información pública. PROPORCIÓNESE, la información a _______, en el

formato planteado **NOTIFÍQUESE**.

Oficial de Información
Laura Quintanilla de Arias
Teléfono 2590-5535